

CIRCULAR EXTERNA ICA No. 01 de 2023

**MEDIDAS DE CONTROL TÉCNICO Y FITOSANITARIO ESTABLECIDAS POR EL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA PARA LA IMPORTACION DE
INSUMOS AGRICOLAS.**

Para conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente establecida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, artículo 2.13.1.6.1 del capítulo 6, título 1 Parte 13 del Decreto 1071 de 2015 y la normatividad de la Comunidad Andina de Naciones Decisión 804 de 2015, a continuación se especifican los requerimientos para obtener la aprobación en la importación de insumos agrícolas (muestras, materias primas para elaboración y productos terminados) los cuales son sujetos de control técnico previo por parte de esta misma entidad.

Para el efecto, se utilizarán las definiciones contenidas en la Decisión 804 de 2015 de la Comunidad Andina, el Manual Técnico Andino adoptado mediante Resolución 2075 del 2019, Decreto 1071 de 2015, Resolución ICA No.1580 de 2022, Resolución ICA No. 150 de 2003 y 968 de 2010, Resolución ICA No. 68370 de mayo 2020, Resolución 90833 de enero 2021 y las demás normas complementarias o adicionales que se expidan y aquellas actualmente vigentes.

Con el fin de disminuir los tiempos empleados únicamente en la revisión de los **CONCEPTOS DE INSUMOS PARA IMPORTACION** de insumos agrícolas que **YA CUENTAN CON REGISTRO NACIONAL O DE VENTA**, se realizó un cambio en el procedimiento de revisión y aprobación de estos conceptos. Adoptando un mecanismo de verificación **directamente en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, el cual aplicaremos a partir del 15 de marzo de 2023.**

La aprobación de la importación de materias primas, productos terminados y muestras de insumos agrícolas con fines de experimentación o investigación se otorgará de acuerdo al alcance del solicitante, es decir, dependiendo del insumo agrícola a importar y teniendo en cuenta el debido registro ante el ICA acorde a la normatividad vigente así:

- **Decreto 1071 de 2015.** *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural*
- **Decisión Andina 804 del 2015** Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.
- **Resolución SGCAN 2075 de 2019.** Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.
- **Resolución ICA 1580 de 2022.** *Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola y otras disposiciones.*
- **Resolución ICA 150 de 2003.** *Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de*

Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia.

- **Resolución ICA 90833 de 2021.** *Por la cual se dictan disposiciones para el registro de fabricantes, formuladores, envasadores e importadores de coadyuvantes de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de coadyuvantes de uso agrícola y otras disposiciones.*
- **Resolución ICA 68370 de 2020.** *Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productor, productor por contrato, envasador, importador y departamentos técnicos de ensayos de eficacia agronómica de Bioinsumos para uso agrícola; así como los requisitos para el registro de Bioinsumos para uso agrícola.*

1. FORMATOS PARA LA SOLICITUD:

Concepto de insumos para experimentación CE: documento correspondiente a la Forma ICA 3-423, que se diligencia en las solicitudes de importación de muestras de formulaciones de insumos agrícolas con destino a investigación o experimentación y que aún no tienen registro ICA, se encuentra descargable en <https://www.ica.gov.co/areas/agricola/servicios/informacion-conceptos-de-insumos-para-importac-1>

Concepto Técnico para importación de muestras CT: documento correspondiente a la forma ICA 3-1452 (ANEXO II: Solicitud Concepto Técnico de Importación de Bioinsumos) que presentan las empresas importadoras de Bioinsumos para uso agrícola, con el fin de establecer si se requiere de una evaluación de riesgos fitosanitarios o de un licenciamiento ambiental previo a la importación de la muestra, se encuentra descargable en https://www.ica.gov.co/areas/agricola/servicios/regulacion-y-control-de-plaguicidas-quimicos/listados/2009/anexo-iv_solicitud_concepto_tecnico_importacion_bi.aspx

Nota: No está permitido modificar el contenido de los formatos debido a que están incluidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad.

2. IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS – PRODUCTOS TERMINADOS Y MATERIAS PRIMAS

2.1 IMPORTACIÓN– PRODUCTOS TERMINADOS (Plaguicidas químicos y coadyuvantes de uso agrícola, fertilizantes y acondicionadores de suelo y bioinsumos para uso agrícola):

El titular del registro de un insumo agrícola puede realizar directamente la importación del producto (ya sea para uso directo o para comercialización), para lo cual debe contar con el registro actualizado como importador ante el ICA y adjuntar copia del registro nacional o de venta a la solicitud de importación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE.

En importaciones para uso directo, estas se aprobarán cuando el importador (debidamente registrado ante el ICA) adjunte en VUCE la información sobre los predios (ubicación) y áreas en los cuales se van a aplicar los insumos a importar

2.1.1 Cuando la importación se realice por medio de un tercero registrado como importador ante el ICA, se deberá adjuntar a la solicitud de importación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE:

- a. Oficio original firmado por el representante legal de la empresa titular del registro del producto, en el cual autoriza la importación, especificando cantidad, nombre comercial, número de registro del insumo a importar, origen del producto terminado e información de contacto de la persona encargada del seguimiento del trámite. Este documento debe tener fecha no superior a 30 días calendario previo a la solicitud de importación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE.
- b. Registro de empresa importadora.
- c. Registro Nacional o de venta del producto actualizado
- d. Última etiqueta aprobada del producto (con sello ICA) donde se verifique el importador autorizado.
- e. Factura de venta ICA por concepto, correspondiente a la vigencia actual.

2.2 IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS PARA FORMULACIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS

Debido a que las agencias de aduana y demás intermediarios no se encuentran registrados ante el ICA, en caso de ser este tipo de organización la que realice la solicitud de importación a nombre propio, debe adjuntar documento original firmado por el representante legal de la empresa importadora donde autorice al intermediario a realizar el trámite de importación, facultándolo a hacer uso de su licencia de importación, sin que dicha autorización desligue la responsabilidad legal inherente al uso de su licencia. Este oficio debe presentarse por cada solicitud.

El titular del registro (productor o productor por contrato) está autorizado para importar las materias primas utilizadas en la producción, que aparezcan en el registro ICA del producto, adjuntando en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE:

- a. Registro Nacional o de venta del producto actualizado donde se verifique el origen del ingrediente activo en caso de que corresponda y la formulación del producto en Colombia.
- b. Si la materia prima a importar se empleara en la formulación de un producto con destino a exportación, se deberá adjuntar copia del registro del producto en el país destino donde se verifique la formulación en Colombia.
- c. Cuando corresponda, copia del certificado de composición del producto cuando se trate de materias primas diferentes al ingrediente activo. En fertilizantes estos deben estar indicados dentro de las fuentes que aparecen

en el registro de venta.

Cuando la importación se realice por medio de un tercero registrado como importador ante el ICA, se deberá adjuntar a la solicitud de importación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE:

- a. Oficio original firmado por el representante legal de la empresa titular del registro del producto, en el cual autoriza la importación, especificando la materia prima, cantidad, nombre comercial y número de registro del insumo agrícola a formular y la información del formulador e información de contacto de la persona encargada del seguimiento del trámite. Este documento debe tener fecha no superior a 30 días calendario previo a la solicitud de importación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE.
- b. Registro Nacional o de venta del producto actualizado donde se verifique el origen del ingrediente activo en caso de que corresponda y la formulación del producto en Colombia
- c. Cuando corresponda, copia del certificado de composición del producto cuando se trate de materias primas diferentes al ingrediente activo. En fertilizantes estos deben estar indicados dentro de las fuentes que aparecen en el registro de venta.
- d. Factura de venta ICA por concepto, correspondiente a la vigencia actual.

Nota 1: Para bioinsumos solo se aprueba la importación de organismos vivos como materias primas, siempre y cuando cuenten con el licenciamiento ambiental emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA o la entidad que haga sus veces.

2.3 Tiempos de aprobación:

Los conceptos de insumos de productos terminados y materias primas de productos que ya cuentan con registro de venta y cuyos orígenes corresponden a los ya aprobados, se realizarán directamente en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE dentro de los tiempos establecidos para la revisión de las solicitudes de importación.

3 IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS- IMPORTACIÓN DE MUESTRAS CON DESTINO A INVESTIGACIÓN O EXPERIMENTACIÓN.

Estas importaciones solo se aprobarán a las empresas titulares de registro ante el ICA y requieren que el interesado debe solicitar la aprobación del Concepto de Insumos CE (Forma ICA 3-423) radicando ante el correo contactenos@ica.gov.co

La importación de muestras de experimentación incluye:

- Muestras de formulaciones de insumos agrícolas que ingresan por primera vez al país y, por lo tanto, aún no tienen registro ICA.
- Estándares analíticos, se deberá indicar el número de registro del producto, su origen y el uso que se dará a la muestra
- Muestras de formulaciones de insumos agrícolas o de materias primas que ya tienen registro ICA y cuyos orígenes son diferentes a los ya aprobados, para lo cual se deberá indicar el registro del producto, su origen y el uso que se dará a la muestra

Solo se aprobarán muestras para experimentación hasta de 5 litros o 5 kilogramos, cantidades superiores deben ser justificadas técnicamente.

Debido a que las agencias de aduana y demás intermediarios no se encuentran registrados ante el ICA, en caso de ser este tipo de organización la que realice la solicitud de importación a nombre propio, debe adjuntar documento original firmado por el representante legal de la empresa importadora donde autorice al intermediario a realizar el trámite de importación, facultándolo a hacer uso de su licencia de importación, sin que dicha autorización desligue la responsabilidad legal inherente al uso de su licencia. Este oficio debe presentarse por cada solicitud.

El interesado debe solicitar la aprobación del Concepto de Experimentación CE radicando ante el correo contactenos@ica.gov.co los siguientes documentos:

- a. Oficio original de solicitud, firmado por el representante legal de la empresa que solicita la importación, debe incluir teléfono y correo electrónico de contacto e indicar la cantidad en números y letras y la presentación del producto a importar, las cuales deben coincidir con las registradas en el formato del concepto a aprobar.
- b. Concepto de Insumos para Experimentación CE (Forma ICA 3-423) diligenciado en formato Excel
- c. Ficha técnica y hoja de seguridad del producto a importar, emitida por el formulador.
- d. Si la cantidad es superior a 5 litros o 5 kilogramos se requiere la justificación técnica que indique desarrollo interno de la empresa (donde se especifique el uso del producto a importar, cantidades, manejos, usos y destinos).
- e. Copia del Protocolo de ensayo de eficacia aprobado por el ICA para Plaguicidas Químicos de uso agrícola.
- f. Permiso de experimentación emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la importación de muestras de plaguicidas químicos cuyo(s) ingrediente(s) activo(s) no tengan previo registro en el país.
- g. Concepto técnico para la importación de muestras aprobado por el ICA, en el caso de bioinsumos para uso agrícola.
- h. Para los fertilizantes o acondicionadores de suelos que sean formulados con base en materias primas de origen animal, el ICA evaluará la necesidad de realizar una evaluación de riesgos.
- i. Para bioinsumos de uso agrícola, el importador debe contar con la aprobación del concepto técnico para la importación de muestras (Forma ICA 3-1452), con el cual el ICA realizará la revisión de la composición y origen del producto terminado, para establecer la necesidad del Concepto Técnico de Riesgos Fitosanitarios ante la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos o la dependencia que haga sus veces y la constancia del permiso ambiental emitido por la autoridad competente para la importación del producto
- j. Factura de venta ICA por concepto, correspondiente a la vigencia actual.

Nota: Los conceptos de EXPERIMENTACION no son objeto de modificación.

3.1 Procedimiento y tiempo de aprobación:

- Una vez asignado el número de radicado de la solicitud de aprobación del concepto de experimentación, el ICA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes realizará la revisión del trámite.
- En caso de presentarse requerimientos a la documentación, el profesional asignado solicitará al correo de contacto y concederá un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para presentar enviar la información requerida.
- Una vez se cuente con los documentos completos se aprobará la solicitud dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
- Si transcurridos ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el ICA haya solicitado por escrito el cumplimiento de algún requisito tendiente a completarla documentación e información aportada para la solicitud, el interesado no hubiere dado respuesta satisfactoria, se considerará abandonada la solicitud y se le devolverá mediante oficio, teniendo que iniciar un nuevo proceso.
- Las notificaciones de conceptos aprobados se enviarán desde el correo asignado por el ICA para tal fin al correo del importador registrado en el concepto con copia al correo del solicitante.

4 TARIFAS DE PAGO DEL SERVICIO

- Las tarifas y códigos de servicio para facturas de venta ICA requeridas para la aprobación de conceptos de insumos (productos terminados y materias primas) y conceptos de insumos para experimentación se describen a continuación:

Código	DESCRIPCION
4661	Conceptos de insumos para importación, exportación o experimentación de plaguicidas químicos y coadyuvantes o reguladores fisiológicos.
4679	Conceptos de insumos para importación – exportación o experimentación de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola.
4698	Conceptos de insumos para importación – exportación o experimentación de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos.

- La factura del concepto debe estar a nombre del importador registrado, en caso que este nombre de agencias de aduana y demás intermediarios, por no encontrarse registrados ante el ICA, se deberá adjuntar documento original firmado por el representante legal de la empresa importadora donde autorice al intermediario a realizar el trámite de importación, facultándolo a hacer uso de su licencia de importación, sin que dicha autorización desligue la responsabilidad legal inherente al uso de su licencia. Este oficio debe presentarse por cada solicitud.
- Facturas de trámites vencidos o rechazados por la Dirección Técnica no pueden ser utilizadas en nuevos trámites.
- Cada factura de venta ICA es válida por una única vez y para tramitar un solo concepto.

5 ENVIO DE INSUMOS POR MEDIO DE LA RED OFICIAL DE CORREOS Y ENVÍOS URGENTES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 274 del Decreto 390 del 17 de marzo de 2016 y cuando hubiere lugar, para las importaciones de materias primas y productos

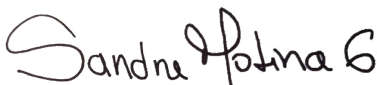
terminados de insumos agrícolas que se realicen a través del tráfico postal, se debe acreditar la licencia de importación conforme a las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta de acuerdo a lo establecido en el artículo 254 del Decreto 1165 de 2019, que su valor monetario no exceda los 2.000 dólares americanos (US 2.000) y su peso no exceda de 50 kilogramos (kg.).

6. SOBRE LOS TRÁMITES PREVIAMENTE RADICADOS ANTE ICA

Con el fin de optimizar los tiempos de respuesta, los usuarios que, a la fecha de expedición de la presente circular, tengan ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas del ICA tramites radicados para la solicitud de APROBACIÓN DE CONCEPTOS DE INSUMOS PARA IMPORTACION, podrán solicitar el retiro de dicha radicación mediante correo electrónico dirigido a dirección.insumosagr@ica.gov.co o podrán esperar los tiempos de aprobación ya establecidos.

Que, a partir del **15 de marzo de 2023**, la DIRECCION TECNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRICOLAS del ICA, solo aprobara conceptos de experimentación y técnicos; los conceptos de insumos serán indicados directamente en la VUCE al momento de presentar la solicitud de importación como se indica en este documento.

Dada en Bogotá, al 10 de marzo de 2023.



GILMA SANDRA MOLINA GALINDO

Directora Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas.